



# Asamblea General

Distr. general  
16 de febrero de 2017  
Español  
Original: chino/español/francés/  
inglés

## Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 100 v) de la lista preliminar\*

### Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

## Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

### Informe del Secretario General

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	3
II. Observaciones . . . . .	4
III. Entidades de las Naciones Unidas que apoyan a los Estados Miembros en la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre . . . . .	5
IV. Respuestas recibidas de los Gobiernos . . . . .	23
Brasil . . . . .	23
China . . . . .	24
Cuba . . . . .	26
El Salvador . . . . .	27
Francia . . . . .	28
Jordania . . . . .	29
Paraguay . . . . .	30
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	31
Estados Unidos de América . . . . .	31

\* A/72/50.



V. Respuestas recibidas de otras entidades .....	32
Unión Europea .....	32

## I Introducción

1. En el párrafo 8 de su resolución [70/53](#) sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presentara un informe sobre la coordinación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre dentro del sistema de las Naciones Unidas, con un anexo en que se incluyeran las aportaciones de los Estados Miembros concernientes a sus opiniones acerca de dichas medidas.
2. En esa misma resolución, la Asamblea General observó la solicitud formulada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio), como parte del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe especial referente a la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, según lo que figura en el documento [A/68/189](#), para que la Comisión lo examinara en su 59º período de sesiones, que se celebraría en 2016. ONU-Espacio publicó su informe especial ([A/AC.105/1116](#)) en abril de 2016.
3. En su informe especial, ONU-Espacio examina el papel que desempeñan las entidades de las Naciones Unidas en el apoyo a los Estados Miembros para la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre y ofrece una visión general de la labor de esas entidades en relación con las principales recomendaciones que corresponden al objetivo del informe o son pertinentes al respecto y que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre. En la sección III se reproduce el texto sustantivo del informe especial de ONU-Espacio y se incorporan actualizaciones recibidas de las entidades que aportaron información.
4. El 5 de diciembre de 2016 se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se señalaba a su atención el párrafo 8 de la resolución [70/53](#) y se solicitaban sus opiniones sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta también la resolución [71/82](#), en la que la Asamblea General, entre otras cosas, alentaba a la Comisión de Desarme a que celebrara debates oficiosos sobre el tema que figuraba en el documento de trabajo [A/CN.10/2016/WP.1](#) durante el período de sesiones sustantivo de la Comisión en 2017, sin perjuicio de las deliberaciones sobre los temas existentes en el programa.
5. En las secciones IV y V figuran resúmenes de las respuestas recibidas de nueve Gobiernos y una organización intergubernamental. Las respuestas *in extenso* se publicarán en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme en el idioma original en que se hayan recibido, a menos que el Estado Miembro o la entidad comunique alguna objeción al respecto.

## II. Observaciones

6. La situación en el espacio ultraterrestre ha cambiado sustancialmente desde la entrada en vigor hace 50 años del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes. El desarrollo económico, las comunicaciones, la lucha contra el cambio climático y las iniciativas en pro de la paz y la seguridad mundiales de la comunidad internacional dependen cada vez más de las plataformas basadas en el espacio.

7. Si bien en los últimos decenios la mayor parte de las nuevas actividades en el espacio ultraterrestre han sido impulsadas por la demanda civil y comercial, el número de usuarios y activos militares en el espacio ultraterrestre también ha aumentado abruptamente. Aproximadamente una cuarta parte de los más de 1.400 satélites activos en órbita tienen alguna aplicación militar. Esta dependencia cada vez mayor de plataformas basadas en el espacio y el aumento del valor estratégico del espacio ultraterrestre hacen que sea probable que un conflicto terrestre se propague a un entorno espacial ya de por sí frágil, lo que podría tener consecuencias devastadoras.

8. En 2010, la Asamblea General trató de hacer frente a esta amenaza mediante el establecimiento de un grupo de expertos gubernamentales encargado de llevar a cabo un estudio sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. En 2013 el grupo elaboró un informe aprobado por consenso en el que presentó recomendaciones sobre las medidas voluntarias que podían fomentar el entendimiento y la confianza mutuos y reducir los malentendidos y errores de cálculo, contribuyendo así a prevenir los enfrentamientos militares y promover la estabilidad. Esas medidas voluntarias también pueden aumentar la seguridad y la sostenibilidad de las operaciones espaciales.

9. La Asamblea General ha reconocido desde hace tiempo el papel que desempeñan las medidas de transparencia y fomento de la confianza como medio para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Las medidas voluntarias pueden servir para establecer una base de referencia para nuevas iniciativas encaminadas a aumentar la seguridad en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, en particular mediante la formulación de compromisos políticos, principios de comportamiento responsable e instrumentos jurídicamente vinculantes. Son un componente integral de los esfuerzos progresivos dirigidos a preservar el espacio ultraterrestre como un ámbito libre de conflictos.

10. Desde 2013 se han adoptado medidas importantes dentro del sistema de las Naciones Unidas para promover la aplicación de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. En 2015, las Comisiones Primera y Cuarta de la Asamblea General celebraron su primera reunión conjunta para hacer frente a los posibles desafíos a la seguridad y la sostenibilidad del espacio. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ha tratado de poner en práctica muchas de las medidas recomendadas por el Grupo de Expertos Gubernamentales a través de su labor relativa a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

11. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas han establecido mecanismos de coordinación, en particular mediante ONU-Espacio. Si bien estas entidades ya pueden facilitar la aplicación de una serie de medidas de transparencia y fomento de la confianza en el marco de sus mandatos actuales, un examen más detallado y un mayor apoyo de los Estados Miembros en los órganos de las Naciones Unidas favorecería la aplicación práctica de muchas otras medidas.

12. En el presente informe se ponen de relieve las capacidades y las lagunas existentes relativas a la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza. Se espera que el informe contribuya a centrar la atención en los ámbitos en que se necesitan más esfuerzos para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, con el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en dicho espacio.

### **III. Entidades de las Naciones Unidas que apoyan a los Estados Miembros en la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

13. Los beneficios de la ciencia y la tecnología espaciales gozan de un reconocimiento cada vez mayor en la comunidad internacional, en particular por la manera en que pueden apoyar los objetivos interrelacionados de la sostenibilidad del medio ambiente, el desarrollo social y económico incluyente y la paz y la seguridad mundiales. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas recurren al uso de la ciencia y la tecnología espaciales para lograr el cumplimiento de sus mandatos. Los datos geoespaciales obtenidos desde el espacio proporcionan, por ejemplo, información estratégica que es fundamental para la adopción de decisiones y la gestión eficaz en las operaciones de mantenimiento de la paz y los contextos de gestión de crisis.

14. También existe un reconocimiento cada vez mayor de que la cooperación internacional en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, tanto entre las naciones con programas espaciales como entre estas y las que no disponen de programas de este tipo, contribuye a fomentar la transparencia y la confianza entre los Estados. Las actividades encaminadas a mejorar la recopilación y difusión abierta de datos satelitales, por ejemplo apoyan el objetivo de que todos los Estados puedan beneficiarse del espacio de manera equitativa y mutuamente aceptable. El Sistema Mundial de Observación del Clima, el Sistema Mundial de Observación Terrestre y el Sistema Mundial de Observación de los Océanos son ejemplos de proyectos internacionales conjuntos que cuentan con la participación de entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y que utilizan, fomentan y coordinan los sistemas y datos espaciales para la observación, modelización y análisis en régimen de colaboración.

15. Los mecanismos de coordinación, como el Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial, que es un mecanismo intergubernamental para la comunidad geoespacial mundial, y el Grupo de Trabajo

de las Naciones Unidas sobre Información Geográfica, que es un mecanismo técnico y operativo interno dentro de las Naciones Unidas, también realizan trabajos pertinentes en cuestiones geospaciales. El Grupo de Observaciones de la Tierra, que no es una entidad de las Naciones Unidas, pero dispone de una secretaría auspiciada por la Organización Meteorológica Mundial (OMM), representa una nueva asociación entre los Gobiernos y las organizaciones que vincula los recursos de observación de la Tierra de todo el mundo. El Comité de Expertos mantiene una asociación estrecha y estratégica con el Grupo de Observaciones de la Tierra.

16. En el marco de los mandatos vigentes varias entidades de las Naciones Unidas ya prestan apoyo a los Estados Miembros en lo que se refiere a la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. En el presente informe se describe esa labor y se determinan las formas en que las entidades de las Naciones Unidas pueden seguir prestando asistencia a los Estados Miembros en relación con la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales. En el informe también se abordan las formas de coordinación del trabajo entre las entidades.

## **A. Intercambio de información sobre políticas espaciales**

### **Intercambio de información sobre los principios y objetivos de la política de un Estado relativa al espacio ultraterrestre**

17. Desde principios de la década de 1960 se ha notificado y difundido información sobre las políticas y actividades espaciales nacionales por medio de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

18. La Asamblea General, en su resolución 1721 (XVI) B, pidió a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que organizase el intercambio de la información que sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre facilitasen voluntariamente los Gobiernos, procurando que ese intercambio constituyese un complemento y no una duplicación de los intercambios técnicos y científicos que se estuviesen realizando.

19. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos decidió en 1962 recopilar la información aportada voluntariamente en relación con los programas nacionales, regionales e internacionales de investigación y exploración del espacio con fines pacíficos, así como la información relativa a los organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, que trabajasen en ese ámbito (A/5181, párr. 14 a)).

20. La Asamblea General, en su resolución 1802 (XVII) sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, observó con satisfacción que algunos Estados Miembros ya habían proporcionado información, en forma voluntaria, sobre sus programas espaciales nacionales, e instó a los demás Estados y a las organizaciones regionales e internacionales a que hicieran otro tanto.

21. Desde entonces, la información sobre las políticas y las actividades espaciales nacionales se ha seguido notificando y difundiendo por conducto de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, mediante el

intercambio general de opiniones y la presentación de informes sobre las actividades nacionales, así como en el marco de determinados temas del programa de la Comisión, como los desechos espaciales, la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, el clima espacial, los objetos cercanos a la Tierra y la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Esas notificaciones e intercambios de información fomentan la transparencia y la confianza. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre presta servicios de secretaría a esos mecanismos, solicita formalmente la presentación de información a los Estados Miembros mediante notas verbales y elabora y difunde la documentación parlamentaria sobre la base de las respuestas recibidas. El sitio web de la Oficina también actúa como un repositorio de información sobre temas conexos, como las normas de reducción de los desechos espaciales nacionales<sup>1</sup>, la legislación espacial nacional<sup>2</sup> y los acuerdos internacionales<sup>3</sup>.

22. La Oficina de Asuntos de Desarme dispone de tres mecanismos de fomento de la confianza para la comunicación de la información sobre las capacidades y los planes militares, a saber, el Informe anual de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares<sup>4</sup>, el Registro de Armas Convencionales y una base de datos que contiene información sobre las medidas de fomento de la confianza en el ámbito de las armas convencionales facilitada por los Estados Miembros (véase la resolución 69/64 de la Asamblea General). Estos mecanismos velan por la transparencia en lo que se refiere, respectivamente, a los gastos militares, la comunicación de información sobre las transferencias internacionales de armas convencionales y la aportación de información sobre las medidas de fomento de la confianza adoptadas por los Estados miembros. La base de datos comprende una serie de medidas encaminadas, entre otras cosas, al intercambio, observación y verificación de la información y la limitación militar. Los Estados Miembros no suelen proporcionar información sobre sus políticas militares en el marco de estos mecanismos.

23. Para hacer efectivas las medidas recomendadas por el Grupo de Expertos Gubernamentales, se alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar un mecanismo de presentación de informes existente para el intercambio de información sobre los aspectos de seguridad de las políticas nacionales del espacio, como la información sobre los aspectos militares de las principales investigaciones y programas de aplicación relativos al espacio ultraterrestre. Los Estados Miembros también podrían considerar la posibilidad de pedir a la Oficina de Asuntos de Desarme y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que

---

<sup>1</sup> [http://www.unoosa.org/documents/pdf/spacelaw/sd/Space\\_Debris\\_Compndium\\_COPUOS\\_10\\_February\\_2016.pdf](http://www.unoosa.org/documents/pdf/spacelaw/sd/Space_Debris_Compndium_COPUOS_10_February_2016.pdf).

<sup>2</sup> <http://www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/nationalspacelaw/index.html>.

<sup>3</sup> <http://www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/nationalspacelaw/bi-multi-lateral-agreements.html>.

<sup>4</sup> El instrumento normalizado de las Naciones Unidas para la presentación de informes sobre gastos militares (anteriormente denominado Sistema Normalizado de las Naciones Unidas de Presentación de Informes sobre Gastos Militares) se introdujo de conformidad con la resolución 35/142 B de la Asamblea General. La Oficina de Asuntos de Desarme incluye la petición a los Estados Miembros en la nota verbal que transmite a todos los Estados en relación con la comunicación anual para el Informe sobre Gastos Militares.

estableciesen un repositorio para esa información procedente de los Estados miembros.

**Intercambio de información sobre gastos militares importantes para el espacio ultraterrestre y otras actividades de seguridad nacional relacionadas con el espacio**

24. Desde 2015, la Oficina de Asuntos de Desarme viene pidiendo a los Estados Miembros que realizan actividades espaciales militares y relacionadas con la seguridad nacional que presenten información sobre sus gastos militares espaciales y sobre otras actividades espaciales de seguridad nacional con la finalidad de incluirla en el Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares. También se ha solicitado a los Estados Miembros que complementen sus informes con explicaciones sobre los datos proporcionados, como el gasto total de seguridad nacional relacionada con el espacio como porcentaje del producto interno bruto y los principales cambios respecto de los informes anteriores. Ningún Estado Miembro ha presentado esa información hasta el momento.

25. La Asamblea General prosigue sus esfuerzos por mejorar el funcionamiento del Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares y ampliar la participación en el mismo. Con esa finalidad, en su resolución 68/23, la Asamblea decidió crear un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar el funcionamiento y perfeccionamiento del instrumento de presentación de informes, incluido el establecimiento de un proceso de exámenes periódicos a fin de garantizar la continua pertinencia y funcionamiento del Informe. El grupo comenzó su labor en 2016 y remitirá su informe a la Asamblea General para su examen en su septuagésimo segundo período de sesiones. La Oficina de Asuntos de Desarme informó al grupo sobre la cuestión del aumento de la transparencia en los gastos militares importantes para el espacio ultraterrestre y lo alentó a que estudiara la forma de integrar la información respecto de esos gastos en el Informe a fin de facilitar el suministro de información por los Estados Miembros. El grupo también podría estudiar la posibilidad de remitir la cuestión a otro organismo, como la Comisión de Desarme.

**B. Intercambio de información y procedimientos de notificación relacionados con las actividades en el espacio ultraterrestre**

**Mecanismos para el intercambio y la notificación de información en virtud de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre**

26. Con arreglo a los cinco tratados internacionales y los cinco principios jurídicos que rigen las actividades espaciales<sup>5</sup>, se ha delegado en el Secretario General una

---

<sup>5</sup> Los cinco tratados relativos al espacio ultraterrestre son: el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes; el Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre; el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales; el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre; y el Acuerdo que



serie de responsabilidades, relacionadas principalmente con la difusión puntual de la información recibida de los Estados. Entre esas responsabilidades se incluyen:

a) Mantener el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre);

b) Difundir la información relacionada con las actividades en el espacio ultraterrestre, incluido el descubrimiento de fenómenos nocivos, proporcionada por los Estados (Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes), la devolución por los Estados de astronautas “extranjeros” en peligro o de objetos espaciales que se encuentren en su territorio y su restitución (Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre), la exploración de la Luna y su ocupación (Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes), la teleobservación, la transmisión directa (Principios que Han de Regir la Utilización por los Estados de Satélites Artificiales de la Tierra para las Transmisiones Internacionales Directas por Televisión y los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio);

c) Servir de facilitador en cuestiones tales como los objetos espaciales de propulsión nuclear antes del lanzamiento y las notificaciones relativas a los fallos de funcionamiento y la reentrada de objetos espaciales de propulsión nuclear (los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales).

27. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre asume esas responsabilidades en nombre del Secretario General. De ahí que los mecanismos de aplicación de los tratados de la Oficina se hayan orientado a la recopilación, verificación, difusión e intercambio de la información, llevando a cabo tareas de recopilación de información todos los días. En la actualidad, la Oficina utiliza su sitio web como plataforma principal para el intercambio y la difusión de información. El sitio web incluye todos los documentos que contienen la información presentada por los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en virtud del Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre y la resolución 1721 (XVI) B, el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, el Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al

---

Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes. Las cinco declaraciones y conjuntos de principios jurídicos son: la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre; los Principios que Han de Regir la Utilización por los Estados de Satélites Artificiales de la Tierra para las Transmisiones Internacionales Directas por Televisión; los Principios Relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio; los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre; y la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo.

Espacio Ultraterrestre y los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.

28. Además, todos los años, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre pone a disposición de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos un cuadro actualizado sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre, basado en la información proporcionada por los depositarios de los instrumentos correspondientes. El cuadro abarca a los Estados que son partes y signatarios en los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, así como el Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua y el Convenio sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas mediante Satélite, y en los instrumentos que establecen las instituciones y organizaciones internacionales intergubernamentales relacionadas con el espacio. El cuadro puede consultarse en el sitio web de la Oficina<sup>6</sup>.

### **Registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre**

29. De las obligaciones mencionadas anteriormente, en virtud de los tratados, el Secretario General tiene como responsabilidad principal el mantenimiento del Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre. El propósito del registro de un objeto espacial ante el Secretario General es determinar qué Estado ostenta la jurisdicción y el control sobre un objeto espacial y asume la responsabilidad internacional al respecto. Estos factores están relacionados con la responsabilidad potencial de un Estado por los daños que puede causar el objeto.

30. El registro de los objetos espaciales ante el Secretario General es un requisito para los Estados partes en el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, mientras que el mecanismo de registro voluntario de los objetos espaciales establecido con arreglo a la resolución 1721 (XVI) B sigue siendo utilizado por Estados que no son partes.

31. El Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre debería considerarse el primer mecanismo internacional creado para promover la transparencia en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.

32. En este momento, el 90% de todos los satélites lanzados al espacio ultraterrestre se han registrado con arreglo al Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre y la resolución 1721 (XVI) B.

33. El Secretario General también ha difundido información sobre las evaluaciones de la seguridad de los objetos espaciales de propulsión nuclear. La notificación más reciente relacionada con una evaluación de la seguridad fue realizada por los Estados Unidos de América, para el Laboratorio Científico de Marte, lanzado en 2011 (A/AC.105/1012). En el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre pueden consultarse notificaciones anteriores<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> [www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/treaties/status/index.html](http://www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/treaties/status/index.html).

<sup>7</sup> [www.unoosa.org/oosa/en/treatyimplementation/ost-art-xi/index.html](http://www.unoosa.org/oosa/en/treatyimplementation/ost-art-xi/index.html).

34. En la actualidad, la mayoría de los Estados que son partes en el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre inscriben sus cargas útiles militares y de inteligencia.

35. Con miras a mejorar el registro de los objetos espaciales, la Asamblea General aprobó en 2007 la resolución 62/101, titulada “Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales”. La resolución, basada en las recomendaciones formuladas por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en un documento de antecedentes (A/AC.105/C.2/L.255 y Corr.1 y 2), ha conllevado cambios positivos en las prácticas de registro de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales.

36. Además, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre trabaja activamente desde 2001 con los Estados para aumentar el número de Estados que registran objetos espaciales, resolver los conflictos relacionados con la información presentada por diversos Estados y armonizar la información facilitada. La Oficina también ha elaborado un modelo de formulario de registro para facilitar el registro de los objetos espaciales por los Estados y las organizaciones y mejorar el intercambio de información<sup>8</sup>.

37. Como parte del proceso de registro, algunos Estados proporcionan más información de la que exige el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre. Varios Estados con capacidad de lanzamiento nacional proporcionan información sobre los satélites que han lanzado por encargo de clientes extranjeros. (Esos objetos no los registra el lanzador). Del mismo modo, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre recibe información ocasionalmente sobre futuros lanzamientos de satélites. (Estos se conocen como notificaciones previas al lanzamiento).

#### **Intercambio de información sobre los peligros naturales previstos en el espacio ultraterrestre**

38. De conformidad con el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, al Secretario General le atañen las responsabilidades relacionadas con la difusión de la información sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre, en particular sobre el descubrimiento de fenómenos nocivos. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre lleva a cabo esa labor en nombre del Secretario General (véase la información proporcionada más adelante en el apartado sobre las notificaciones para la reducción de los riesgos).

39. En el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes no se define el término “fenómeno”, aunque los fenómenos meteorológicos espaciales se consideran un peligro natural comprendido en ese ámbito. La Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos incluye un tema sobre el

---

<sup>8</sup> [www.unoosa.org/oosa/en/spaceobjectregister/resources/index.html](http://www.unoosa.org/oosa/en/spaceobjectregister/resources/index.html).

clima espacial en su programa, y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre ha prestado asistencia científica y técnica y realizado actividades de creación de capacidad en esa esfera. La Iniciativa Internacional sobre Meteorología Espacial, por ejemplo, es un programa de cooperación internacional para avanzar en el ámbito de la meteorología espacial. El objetivo es desarrollar la capacidad científica y reconstruir y pronosticar las condiciones meteorológicas del espacio cercano a la Tierra. El programa incluye actividades de instrumentación, análisis de datos, modelización, educación, capacitación y difusión pública. La Iniciativa se puso en marcha en 2009 y concluyó en 2012 como tema del programa de la Subcomisión. Si bien las actividades de la Iniciativa prosiguen, desde 2013 son objeto de debate en el marco del tema ordinario del programa sobre el clima espacial de la Subcomisión. Se ha creado un grupo de expertos de la Subcomisión para estudiar el tema más en profundidad (véase también el párr. 87 más abajo).

40. Durante el 17º Congreso Meteorológico Mundial, celebrado en mayo de 2015, se decidió que la OMM participara en la coordinación internacional de la vigilancia y los pronósticos operacionales del clima espacial, con miras a apoyar la protección de la vida, los bienes y las infraestructuras fundamentales, así como las actividades económicas conexas. Se ha desarrollado un plan de cuatro años para la coordinación de la meteorología espacial sobre la base de las actividades preliminares realizadas en ese ámbito en los seis últimos años, en las que han participado 26 miembros de la OMM que han colaborado con varias organizaciones y entidades de las Naciones Unidas (la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre). Este plan tiene por objeto permitir a los miembros que establezcan servicios de meteorología espacial plenamente operacionales, compartir datos, productos y mejores prácticas de observación, y facilitar la interoperabilidad y la normalización, según proceda, para responder con eficacia a los retos mundiales. Un objetivo prioritario es coordinar una respuesta técnica para los requisitos de la OACI relativos a los servicios de meteorología espacial que deberían prestarse a la navegación aérea internacional a partir de 2018.

#### **Notificación de lanzamientos previstos de vehículos espaciales**

41. El Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos es el resultado de las actividades realizadas por la comunidad internacional encaminadas a reglamentar a escala internacional la esfera de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa. Es el único instrumento multilateral de transparencia y fomento de la confianza relativo a la propagación de los misiles balísticos.

42. En el sistema de las Naciones Unidas no existe mecanismo específico alguno para informar de todos los lanzamientos previstos de naves espaciales que han sido notificados previamente. En sus resoluciones [65/73](#) y [67/42](#), la Asamblea General acogió con satisfacción los progresos realizados en la aplicación del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, que contribuyen a aumentar la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados mediante la presentación de notificaciones previas a un lanzamiento y declaraciones anuales sobre actividades relacionadas con misiles balísticos y lanzamientos espaciales. En su resolución [69/44](#), la Asamblea exhortó a los Estados, en particular

a los que tuvieran capacidad en materia de vehículos de lanzamiento espacial y misiles balísticos, a suscribir el Código de Conducta.

43. Los Estados que suscriban el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos se comprometen a intercambiar notificaciones previas a los lanzamientos de sus misiles balísticos, vehículos de lanzamiento espacial y vuelos de ensayo, incluida la información sobre la clase genérica de los misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial, la ventana prevista de notificación del lanzamiento, la zona de lanzamiento y la dirección prevista. Los Estados firmantes también se comprometen a presentar una declaración anual de sus políticas nacionales en materia de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial. La información recibida de los Estados firmantes sobre las notificaciones es confidencial. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Austria actúa como Contacto Central Inmediato (secretaría ejecutiva) para los 138 Estados firmantes.

44. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre también proporciona actualmente alguna información previa a los lanzamientos mediante datos de fuente abierta. Por ejemplo, proporciona notificaciones previas a los lanzamientos al Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre satélites nucleares y otras misiones satelitales no nucleares en el espacio interplanetario (véase el párr. 47). La Oficina podría ampliar esta función, si así lo solicitan los Estados Miembros, mediante el uso de programas informáticos similares a los utilizados para difundir las notificaciones de conformidad con el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos.

### **C. Notificaciones para la reducción de los riesgos**

#### **Intercambio de información y procedimientos de notificación en el marco del régimen jurídico relativo al espacio ultraterrestre**

45. Las obligaciones del Secretario General con arreglo al derecho internacional del espacio ya incluyen el requisito de difundir de manera inmediata y efectiva información comparable a las notificaciones para la reducción de riesgos recomendadas por el Grupo de Expertos Gubernamentales. En el pasado los Estados han utilizado los mecanismos creados en virtud de los tratados para transmitir información sobre las reentradas controladas y no controladas de objetos espaciales de alto interés, las situaciones de emergencia relacionadas con las fuentes de energía nuclear y la desintegración intencional de objetos en órbita. Estas notificaciones se han tramitado con carácter prioritario y difundido inmediatamente en función de las circunstancias.

46. En los documentos [A/AC.105/648](#), [A/AC.105/803](#) y [A/AC.105/803/Add.1](#) se pueden consultar ejemplos anteriores de notificaciones al Secretario General de reentradas no controladas de objetos espaciales de alto interés. El Secretario General ha sido informado de otras actividades consideradas de riesgo potencialmente elevado, como los sobrevuelos de la Tierra con sondas de propulsión nuclear, y también ha sido informado de casos de reentradas de alto riesgo controladas (véase, por ejemplo, [A/AC.105/759](#) y Add.1).

47. El Secretario General ha recibido la notificación de situaciones de emergencia relativas a objetos espaciales de propulsión nuclear. Estas notificaciones se hicieron de conformidad con el artículo IV, párrafo 2, del Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, antes de la aprobación en 1992 de los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre (véase, por ejemplo, [ST/SG/SER.E/72](#) y Add.1 a 4, y [ST/SG/SER.E/176](#) y Add.1 a 6).

48. En consonancia con esos precedentes, los mecanismos ya creados en virtud de los tratados en el marco de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre podrían ampliarse para presentar notificaciones periódicas relativas a la reducción de los riesgos en las actividades en el espacio ultraterrestre. Podría desarrollarse una plataforma en línea para facilitar la difusión inmediata y eficaz de esa información. Los Estados podrían introducir la información directamente en la plataforma, y la información podría distribuirse a una red de centros nacionales de coordinación. Las capacidades internas de la Oficina en tecnología espacial podrían utilizarse y ampliarse en caso de que sea necesario para validar y verificar la información. Además, como ya ha hecho antes mediante el seguimiento de las actividades espaciales a través de los medios de comunicación, la Oficina podría indicar posibles fenómenos pertinentes para que los centros nacionales de coordinación les den seguimiento.

49. En lo que se refiere a los mecanismos para el intercambio de información y la notificación dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre forma parte del Plan Conjunto de las Organizaciones Internacionales para la Gestión de Emergencias Radiológicas, que tiene por objeto coordinar los planes de preparación y respuesta de las organizaciones internacionales pertinentes ante las situaciones de emergencias nucleares o radiológicas. Su función es facilitar el intercambio de información sobre la posible reentrada de un objeto espacial de propulsión nuclear y, a esos efectos, la Oficina mantiene un canal de comunicación con el Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias del OIEA. La Oficina también utiliza este mecanismo para enviar notificaciones previas a los lanzamientos de objetos espaciales de propulsión nuclear al Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias, basándose en la información proporcionada por los Estados en virtud del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes y los Principios Pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre. Este mecanismo también se ha utilizado para informar acerca del lanzamiento de misiones en el espacio interplanetario de alto interés no propulsadas con fuentes de energía nuclear. El Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias ha utilizado el mecanismo después de que un Estado notificara la recuperación de un posible objeto espacial. En esos casos, la Oficina ha utilizado recursos técnicos internos o solicitado la asistencia de los Estados para determinar el objeto espacial y el Estado responsable.

### **Gestión de las frecuencias**

50. La UIT es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información y la comunicación encargado de adoptar las medidas que correspondan en virtud de sus instrumentos básicos. Esos instrumentos son: la Constitución, el Convenio, el Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de Procedimiento y las Recomendaciones. Los principios de la utilización del recurso órbita/espectro están incluidos en el artículo 44 de la Constitución, la asignación de bandas de frecuencias en el artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones, los procedimientos y planes de reglamentación para facilitar el acceso al recurso órbita/espectro en los artículos 9 y 11 y en los anexos 30, 30A y 30B del Reglamento de Radiocomunicaciones, y las medidas operacionales en caso de interferencias nocivas en el artículo 45 de la Constitución y los artículos 15 y 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones. El Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, al garantizar el uso racional, equitativo, eficiente y económico del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de un satélite geoestacionario u otras órbitas satelitales sujetas a las disposiciones del artículo 44 de la Constitución, sienta las bases reglamentarias y técnicas para el desarrollo sostenible y el funcionamiento eficaz de varios sistemas satelitales utilizados, en particular, para los sistemas mundiales de navegación por satélite, los servicios de meteorología por satélite, los servicios satelitales fijos, móviles y de radiodifusión y los sistemas de vigilancia y difusión de datos sobre el clima al atribuir los recursos necesarios del espectro de frecuencias radioeléctricas y las órbitas de satélites, realizar estudios y elaborar normas internacionales con rango de tratado (Reglamento de Radiocomunicaciones) y normas internacionales voluntarias (Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT) para las redes y los sistemas de telecomunicaciones basados en el espacio y de otra índole.

51. La Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT aprobó en 2014 la resolución 186, relativa al fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. En su resolución [70/53](#), la Asamblea General acogió con beneplácito esa resolución.

## **D. Contacto y visitas a lugares e instalaciones de lanzamientos espaciales**

### **Visitas voluntarias de familiarización**

52. El Grupo de Expertos Gubernamentales señaló que las visitas voluntarias de familiarización pueden brindar la oportunidad de mejorar la comprensión internacional de los procesos y procedimientos propios de un Estado para sus actividades espaciales ([A/68/189](#), párr. 46). En respuesta a esa recomendación, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre podría ayudar a los Estados Miembros que deseen acoger visitas voluntarias de familiarización o participar en ellas con la difusión de comunicaciones conexas, como las invitaciones.

**Visitas de expertos, incluidas visitas a lugares de lanzamientos espaciales e invitación de observadores a lugares de lanzamiento, centros de mando y control de vuelos, y otras instalaciones de explotación de la infraestructura espacial**

53. El Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes sienta las bases para las visitas voluntarias. El artículo X dispone que los Estados partes en el Tratado deberán examinar las solicitudes formuladas por otros Estados partes en el Tratado para que se les brinde la oportunidad a fin de observar el vuelo de los objetos espaciales lanzados por dichos Estados.

54. Habida cuenta del papel que desempeña la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en el cumplimiento de las obligaciones del Secretario General con arreglo al Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, la Oficina está en buenas condiciones para compartir información que facilite las visitas voluntarias o incluso organizar su logística a petición de los Estados Miembros. La amplia red de entidades gubernamentales e instituciones no gubernamentales creadas en virtud de los programas encomendados a la Oficina sentaría las bases para estas actividades. La medida en que dichas actividades podrán llevarse a cabo dependerá de los recursos disponibles.

**Demostración de tecnologías espaciales y de cohetes**

55. Las demostraciones de tecnologías espaciales y de cohetes podrían realizarse en el mismo marco que las visitas de expertos (véanse los párrs. 53 y 54).

**E. Creación de capacidad, coordinación y divulgación**

56. La cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos proporciona una base para que todos los Estados puedan desarrollar y fortalecer su capacidad para emprender actividades espaciales o beneficiarse de ellas. El Grupo de Expertos Gubernamentales señala que si bien hay varios Estados que han adquirido una capacidad espacial significativa, muchos Estados que no son potencias espaciales tienen grandes deseos de participar directamente en actividades relativas al espacio ultraterrestre y de contribuir al desarrollo de la tecnología espacial (A/68/189, párr. 50).

57. El programa global de creación de capacidad de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, que cubre las aplicaciones de la tecnología y la ciencia espaciales y el derecho y la normativa espaciales, constituye la base para la promoción de la transparencia y la adopción de medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.

58. Como ejemplo de un programa de creación de capacidad consolidado, el Grupo de Expertos Gubernamentales destacó el Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial, ejecutado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. En el marco del Programa se han organizado y siguen organizándose conferencias, talleres, simposios y cursos de capacitación sobre temas relacionadas con la ciencia, la tecnología y la educación espaciales,



especialmente en el contexto de la Iniciativa de Tecnología Espacial Básica y la Iniciativa sobre Tecnología Espacial en Beneficio de la Humanidad, en estrecha cooperación y coordinación con otras entidades pertinentes.

59. En el marco de la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia, que se estableció en 2006 bajo la dirección de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, se elaboran soluciones para hacer frente al limitado acceso que tienen los países en desarrollo a tecnologías especializadas que pueden ser esenciales para la gestión de desastres y la reducción de los riesgos de desastre. La Plataforma facilita la cooperación entre los proveedores de información y datos satelitales y diversos grupos de usuarios de esos datos, como los encargados de la formulación de políticas, los administradores del riesgo de desastres y el personal de respuesta de emergencia, con el objetivo de establecer un mejor flujo de información entre todas las partes interesadas y las poblaciones afectadas.

60. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre también tiene el mandato de realizar actividades de creación de capacidad relacionadas con el derecho del espacio. La Oficina mantiene un directorio de las oportunidades de educación en derecho espacial y una recopilación de las leyes nacionales relativas al espacio y los marcos regulatorios y los acuerdos internacionales sobre cooperación espacial. La Oficina ha coordinado la elaboración de un plan de estudios sobre el derecho espacial, que constituye un curso básico sobre derecho espacial que puede utilizarse en las universidades y otras instituciones académicas, en particular en beneficio de los países en desarrollo. El plan de estudios cuenta con materiales de referencia complementarios y está disponible en el sitio web de la Oficina<sup>9</sup>.

61. Los siguientes países han organizado y celebrado talleres especiales de las Naciones Unidas y los países anfitriones sobre el derecho espacial: Argentina, Brasil, China, Irán (República Islámica del), Nigeria, Países Bajos, República de Corea, Tailandia y Ucrania. Se han publicado las actas de los talleres, y se han presentado informes parlamentarios oficiales que contienen las conclusiones, observaciones y recomendaciones de los talleres a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

62. El décimo Curso Práctico de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Espacio, sobre el tema “contribución del derecho y la política espaciales a la gobernanza espacial y la seguridad en el espacio en el siglo XXI”, se celebró en Viena del 5 al 8 de septiembre de 2016. El curso fue organizado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en coordinación con la Oficina de Asuntos de Desarme, y copatrocinado por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) y la Fundación Mundo Seguro. El curso práctico dio lugar a una serie de conclusiones, observaciones y recomendaciones. El informe se publicó con la signatura [A/AC.105/1131](#).

63. La Asamblea General, en su resolución [70/82](#), alentó a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a llevar a cabo actividades de divulgación y de creación de capacidad relacionadas con la seguridad espacial y con la transparencia y las

---

<sup>9</sup> [www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/space-law-curriculum.html](http://www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/space-law-curriculum.html).

medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, cuando procediera, y en el contexto de la sostenibilidad de largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

64. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre también fomenta la creación de capacidad y brinda orientación para ayudar a los Estados a registrar los objetos espaciales. Tras la recepción de una comunicación de una misión permanente acreditada ante las Naciones Unidas, por ejemplo, la Oficina verifica la información sobre cada objeto espacial utilizando datos de fuentes públicas. Si se perciben discrepancias, la Oficina entabla un diálogo con la parte que solicita el registro. Ese proceso se ve facilitado por una red de coordinadores nacionales del registro de objetos espaciales, establecida de conformidad con la resolución [62/101](#) de la Asamblea General.

65. Los satélites pequeños y muy pequeños y sus aplicaciones han hecho posible que un número cada vez mayor de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales participe en las actividades espaciales y se beneficie de ellas. Reconociendo los requisitos que establece el derecho internacional para todas las entidades que lanzan y utilizan satélites, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la UIT han colaborado para elaborar un documento de orientación encaminado a ayudar a quienes desarrollan y gestionan satélites pequeños respecto del registro de objetos espaciales y la gestión de las frecuencias. El documento, que puede consultarse en los sitios web de la Oficina<sup>8</sup> y de la UIT, también incluye información sobre la autorización y concesión de licencias de misiones satelitales y medidas de reducción de los desechos espaciales.

66. Hasta la fecha se han celebrado dos simposios aeroespaciales de la OACI y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. El primero, celebrado en Montreal (Canadá) en 2015, ofreció un foro para que diversos interesados en los sectores de la aviación y el espacio aéreo intercambiaran ideas sobre la innovación aeroespacial y las tendencias más recientes del transporte espacial comercial y las operaciones suborbitales, así como los mecanismos de regulación y la autorización y concesión de licencias a nivel nacional. El segundo simposio, celebrado en Abu Dhabi en 2016, amplió el diálogo entre las comunidades de la aviación y el espacio sobre otros temas relacionados con los desechos espaciales, la meteorología espacial y otras cuestiones de seguridad en la aviación y los vuelos espaciales. El tercer simposio de la serie se celebrará en Viena del 29 al 31 de agosto de 2017.

67. El UNIDIR presta apoyo a los Estados Miembros, especialmente a los agentes espaciales emergentes, en la creación de capacidad y la comprensión de las cuestiones espaciales relacionadas con la paz y la seguridad internacionales para permitir una participación más efectiva de todos los interesados en el espacio en los procesos multilaterales y en el diálogo sobre el establecimiento de un régimen de seguridad espacial estable y sostenible.

68. Una parte fundamental de las actividades de seguridad espacial del UNIDIR es su serie de conferencias anuales sobre la seguridad en el espacio ultraterrestre, organizada junto con la Fundación Mundo Seguro y la Simons Foundation. Las conferencias constituyen un foro en el que los agentes establecidos y emergentes pueden intercambiar opiniones y estudiar las inquietudes y las opciones para lograr

una mayor comprensión y consenso sobre las cuestiones que tienen repercusiones en las iniciativas de seguridad y estabilidad en el espacio.

69. De 2012 a 2014 el UNIDIR, con el apoyo de la Unión Europea, llevó a cabo un proyecto para facilitar el proceso de elaboración de un código internacional de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre. El objetivo del proyecto era enmarcar el proceso diplomático para la elaboración de un código ampliamente aceptado y aplicado.

70. El UNIDIR también emprendió un estudio en el que se examinaba la dependencia de las “potencias medianas” respecto de los recursos espaciales en el contexto de la seguridad espacial, con el fin de ayudarlas a comprender las opciones estratégicas a que se enfrentaban en relación con sus preocupaciones en materia de seguridad. El estudio tenía por objeto apoyar el desarrollo de enfoques eficaces respecto de las cuestiones de seguridad espacial relativas a las actuales y futuras “potencias medianas” y examinar opciones para la adopción de medidas.

71. El UNIDIR también prestó apoyo al tercer Taller del Foro Regional sobre Seguridad Espacial de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, que fue organizado por China, la República Democrática Popular Lao, la Federación de Rusia y los Estados Unidos, aprovechando el éxito de seminarios regionales anteriores sobre creación de capacidad.

72. La Oficina de Asuntos de Desarme, en cooperación con la Unión Europea, celebró una mesa redonda en el 58º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que tuvo lugar en Viena en junio de 2015, sobre los retos y las oportunidades de los esfuerzos multilaterales para la mejora de la seguridad y la estabilidad en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Entre las deliberaciones que tuvieron lugar cabe destacar un intercambio de opiniones sobre la aplicación de las medidas de fomento de la transparencia y la confianza, incluido un posible código de conducta multilateral. Se alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de copatrocinar actividades adicionales de divulgación paralelamente a las conferencias internacionales pertinentes a fin de facilitar la participación de personas con conocimientos especializados en la esfera de la sostenibilidad a largo plazo y la seguridad del espacio ultraterrestre.

73. La Oficina de Asuntos de Desarme y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre prestaron asistencia a los Presidentes de las Comisiones Primera y Cuarta de la Asamblea General para la organización de la reunión conjunta especial sobre las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad del espacio, que fue convocada de conformidad con la resolución [69/38](#) de la Asamblea General y celebrada en la Sede el 22 de octubre de 2015.

74. En esa reunión conjunta especial, los Estados Miembros expresaron su interés en lograr una mayor coordinación respecto de la aplicación de medidas de transparencia y de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre entre quienes se ocupan de la paz y la seguridad internacionales (es decir, los aspectos militares) del espacio ultraterrestre y los que se encargan del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (es decir, los aspectos civil y comercial). Los Estados Miembros mantuvieron un intercambio de opiniones sobre diversos aspectos de la seguridad en el espacio ultraterrestre que reflejó el creciente reconocimiento de la necesidad de

que los Estados aborden los aspectos intersectoriales de los problemas de seguridad en el espacio ultraterrestre de manera integral. También se reconoció la necesidad de que los diversos órganos de las Naciones Unidas encontraran la forma de seguir impulsando las medidas de transparencia y de fomento de la confianza y facilitar su examen y apoyo universal. Los Estados Miembros expresaron su apoyo a la realización de reuniones conjuntas adicionales de las dos Comisiones.

75. En su resolución [70/53](#), la Asamblea General acogió con beneplácito la reunión especial conjunta y el intercambio de opiniones sustantivo sobre diversos aspectos de la seguridad en el espacio ultraterrestre que había tenido lugar durante la reunión.

76. La Asamblea General, en su resolución [71/90](#), decidió convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, una mesa redonda conjunta de medio día de duración con la participación de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) y la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) que constituiría una contribución conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta al 50º aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, e incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, un subtema titulado “Mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales”.

## **F. Plataformas, mecanismos e iniciativas políticas intergubernamentales**

77. La asociación y la cooperación internacional constituyen mecanismos importantes para la elaboración y el intercambio de conocimientos, experiencias y tecnologías, así como para fortalecer la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados. Las entidades de las Naciones Unidas prestan su apoyo a los Estados Miembros mediante diversas plataformas, mecanismos e iniciativas políticas intergubernamentales relacionadas con las actividades en el espacio ultraterrestre, entre los que se incluyen la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme y la Asamblea General.

78. La Asamblea General aprobó el 5 de diciembre de 2016 la resolución [71/32](#), titulada “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Este compromiso fue propuesto por la Federación de Rusia como una medida provisional a la espera de que se negocie y apruebe un tratado jurídicamente vinculante sobre el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. En esa resolución, la Asamblea alentó a todos los Estados a que asumiesen el compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. En la misma resolución, la Asamblea observó la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados asumiendo dicho compromiso, a saber, la Argentina, Armenia, Belarús, el Brasil, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, la Federación

de Rusia, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, Sri Lanka, Tayikistán y Venezuela (República Bolivariana de).

79. La Oficina de Asuntos de Desarme prestó apoyo sustantivo a la Presidencia del período de sesiones sustantivo de 2016 de la Comisión de Desarme para lograr un acuerdo por el que se incluyese un nuevo tema en el programa de la Comisión, en relación con las propuestas de los Estados Miembros de examinar la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. En su resolución 71/82, la Asamblea General alentó a la Comisión a que durante el período de sesiones sustantivo de 2017 celebrara debates oficiosos, sin perjuicio de las deliberaciones sobre los temas existentes en el programa, sobre el tema titulado “De conformidad con las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre (A/68/189), preparación de recomendaciones para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

80. En julio de 2015, la Unión Europea organizó en Nueva York una reunión multilateral sobre un código internacional de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre, que contó con la asistencia prestada por la Oficina de Asuntos de Desarme. Los participantes examinaron los posibles elementos de un código de conducta, incluido su objetivo, alcance y principios generales, y señalaron el valor que podría aportar a la promoción de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre mediante las medidas de transparencia y fomento de la confianza, y que serviría así para garantizar que el espacio ultraterrestre se siguiera utilizando con fines pacíficos y evitar que se convirtiera en una zona de conflicto.

81. Al término de la reunión, el Presidente observó que, sobre la base de las deliberaciones y teniendo en cuenta la importancia concedida a los principios de apertura, transparencia, universalidad y carácter inclusivo, la propuesta que más apoyo había recabado era continuar las negociaciones dentro del marco de las Naciones Unidas, por medio de un mandato de la Asamblea General. No obstante, persistían opiniones divergentes entre los Estados Miembros sobre la manera de lograr un acuerdo multilateral en el marco de las Naciones Unidas.

82. El Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, creado en febrero de 2010 por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/66/20, anexo II, párr. 5), tiene como tarea identificar los posibles riesgos para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y elaborar directrices voluntarias para reducir esos riesgos. En el 59º período de sesiones de la Comisión se acordó un conjunto de directrices que está listo para que los Estados y las organizaciones internacionales intergubernamentales las examinen con miras a su aplicación voluntaria (A/71/20, párrs. 130 y 135). El Grupo de Trabajo prosigue su labor, en virtud de su mandato prorrogado, con miras a elaborar el texto del preámbulo y un segundo conjunto de directrices que se unirán al primer conjunto de directrices a fin de formar un compendio completo de directrices para la sostenibilidad a largo plazo de las

actividades en el espacio ultraterrestre (A/71/20, párrs. 133 y 137). La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre presta servicios de secretaría al Grupo de Trabajo.

83. El Comité Internacional sobre los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite, creado con el auspicio de las Naciones Unidas y que recibe los servicios de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, que ejerce de secretaría ejecutiva para el Comité, promueve la cooperación voluntaria en cuestiones de interés mutuo relacionadas con los servicios civiles de determinación de la posición, navegación y cronometría por satélite, así como otros servicios de valor añadido. El Comité Internacional hace lo posible por alentar y facilitar la compatibilidad, interoperabilidad y transparencia entre todos los sistemas de navegación por satélite, promover y proteger el uso de sus aplicaciones en régimen abierto y, por consiguiente, beneficiar a la comunidad global.

84. Cada vez hay más Estados Miembros que solicitan que se compartan los datos sobre la posición y se aproveche la infraestructura mundial existente de determinación de posición en la gestión de la información geoespacial, de ahí que el grupo de trabajo sobre un marco de referencia geodésico mundial del Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial haya logrado un consenso entre los Estados Miembros y los encargados de la formulación de políticas sobre de la importancia de la geodesia mundial para el desarrollo sostenible. El hecho de que haya una mayor conciencia de que la geodesia es fundamental para las actividades de determinación de la posición con fines sociales llevó a la Asamblea General a aprobar en febrero de 2016 la resolución 69/266, relativa al marco de referencia geodésico mundial para el desarrollo sostenible. Con la dirección del Comité de Expertos, la comunidad geoespacial mundial está elaborando actualmente una hoja de ruta para poner en práctica la visión establecida en la resolución.

85. El Sistema Internacional de Satélites de Búsqueda y Salvamento (COSPAS-SARSAT), un sistema que utiliza tecnología satelital para la labor de detección y alerta en situaciones de peligro y la distribución de información, funciona con la asistencia de la OACI, la Organización Marítima Internacional, la UIT y otras organizaciones internacionales. Los participantes en el sistema procuran que los servicios de alerta en situaciones de peligro del Sistema Internacional de Satélites sean compatibles con las necesidades, las normas y las recomendaciones pertinentes de la comunidad internacional.

86. También existen mecanismos de coordinación internacional para hacer frente a la amenaza de impacto que plantean los objetos cercanos a la Tierra. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos creó el Equipo de Acción sobre Objetos Cercanos a la Tierra, que dio lugar a la creación de la Red Internacional de Alerta de Asteroides y el Grupo Asesor para la Planificación de Misiones Espaciales. La Red es una interfaz que vincula a las instituciones que realizan tareas como el descubrimiento, la vigilancia y la caracterización física de la población de objetos cercanos a la Tierra potencialmente peligrosos y el mantenimiento de un centro de coordinación reconocido internacionalmente para la recepción, el acuse de recibo y el procesamiento de todas las observaciones de objetos cercanos a la Tierra. Este mecanismo se estableció como una red que también formularía recomendaciones acerca de los criterios y umbrales para la

notificación de una amenaza emergente de impacto, y de las estrategias que hacen uso de planes y procedimientos de comunicación bien definidos para facilitar la respuesta de los gobiernos a las consecuencias de un impacto previsto. El Grupo Asesor también actúa como interfaz y establece vínculos entre los Estados Miembros y los organismos espaciales y otras entidades competentes. Entre sus cometidos se incluye el establecimiento del marco, los plazos y las opciones para iniciar y ejecutar las actividades de respuesta de las misiones espaciales y promover oportunidades de colaboración internacional en materia de investigaciones y técnicas para la desviación de objetos cercanos a la Tierra. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre actúa como secretaria permanente del Grupo Asesor.

87. El Grupo de Expertos en Meteorología Espacial de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, promueve la sensibilización, proporciona orientación y posibilita la comunicación y la cooperación en actividades relacionadas con el clima espacial entre los Estados y las organizaciones nacionales e internacionales pertinentes.

## **IV. Respuestas recibidas de los Gobiernos**

### **Brasil**

[Original: inglés]  
[13 de febrero de 2017]

Como país en desarrollo con un programa de utilización del espacio con fines pacíficos, el Brasil comparte plenamente la opinión que figura en el Tratado de 1967 sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, es decir, que las actividades espaciales deben realizarse de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación y el entendimiento a nivel internacional.

El mundo en que vivimos depende en gran medida de los recursos espaciales. El uso de la fuerza y el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre son incompatibles con la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Por lo tanto, los Estados deben traducir en medidas concretas el reconocimiento del interés general de toda la humanidad en el progreso de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

La reunión conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta celebrada en 2015 brindó una oportunidad para comprender mejor las posibles consecuencias del emplazamiento de armas en el espacio y destacó la importancia de preservar la paz y la transparencia en el espacio ultraterrestre a fin de evitar las confrontaciones.

Junto con un número cada vez mayor de países, el Brasil ha venido abogando por la importancia de un compromiso de alto nivel con la política de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. La adhesión internacional más amplia posible a esta política contribuirá en gran medida a fortalecer la paz y la

seguridad internacionales. Esta medida de fomento de la confianza podría considerarse un paso intermedio para lograr un instrumento jurídicamente vinculante que promueva el uso sin trabas del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y fortalecería al mismo tiempo la seguridad y previsibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre previniendo el emplazamiento de armas en el espacio.

La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos debe desempeñar una función central en la promoción de la transparencia y la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, ya que tiene el mandato necesario para examinar cuestiones relacionadas con el desarme que pueden afectar a la sostenibilidad del entorno espacial.

La cooperación internacional es otro instrumento importante para aumentar el número de naciones con capacidad espacial, especialmente entre los países en desarrollo. Mediante el establecimiento de proyectos conjuntos en el espacio ultraterrestre, los Estados intercambian información y comparten recursos humanos y tecnológicos, contribuyendo así a preservar el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico.

## **China**<sup>10</sup>

[Original: chino]  
[10 de febrero de 2017]

China concede gran importancia a esta cuestión.

China considera que la adopción por todos los países de un nivel adecuado de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre ayudará a aumentar la confianza mutua, reducir los malentendidos y promover la cooperación en el uso pacífico del espacio ultraterrestre y, en cierta medida, contribuirá a prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y prestar asistencia en la verificación de un tratado de control de armamentos en el espacio ultraterrestre en el futuro. De hecho, la más importante de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en ese sentido sería que todos los países se comprometieran a abstenerse de desplegar armas en el espacio ultraterrestre y a prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y una carrera de armamentos en el espacio. Sin embargo, las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre no son jurídicamente vinculantes y, por lo tanto, no pueden colmar las lagunas de los instrumentos jurídicos internacionales existentes relativos al espacio ultraterrestre. Esas medidas pueden servir como un complemento útil en la negociación y la concertación de instrumentos jurídicos internacionales para prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y una carrera de armamentos en el espacio, pero no tienen la condición de instrumentos jurídicos ni pueden reemplazarlos.

---

<sup>10</sup> El texto completo de la respuesta de China puede encontrarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme: [www.un.org/disarmament/](http://www.un.org/disarmament/).



China cree que la negociación y concertación de nuevos instrumentos jurídicos internacionales es la mejor manera de prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y una carrera de armamentos en el espacio. China espera que la Conferencia de Desarme inicie una labor sustantiva lo antes posible y ponga en marcha las negociaciones oficiales sobre el proyecto de tratado sobre el espacio ultraterrestre presentado por la Federación de Rusia y China.

China ha adoptado activamente una serie de medidas de transparencia y fomento de la confianza encaminadas a mantener la paz, la seguridad y la sostenibilidad a largo plazo en el espacio ultraterrestre. Esas medidas incluyen:

a) Mantener la transparencia en sus políticas relativas al espacio ultraterrestre. En la última versión de su libro blanco sobre el espacio ultraterrestre, publicado en diciembre de 2016, China reiteró su firme posición sobre el uso pacífico del espacio ultraterrestre, su oposición al emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y a una carrera de armamentos en el espacio, y explicó en detalle sus objetivos y principios con respecto a las actividades en el espacio ultraterrestre y las principales tareas en su desarrollo a lo largo de los próximos cinco años;

b) Cumplir diligentemente sus obligaciones con respecto al Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre. China ha hecho públicas a través de los medios de comunicación muchas de sus principales actividades de lanzamiento espacial y se ha comunicado y coordinado con los Estados interesados y las organizaciones internacionales;

c) Utilizar los marcos y principios pertinentes de las Naciones Unidas como base para la realización de actividades de práctica relacionadas con la seguridad de las fuentes de energía nuclear;

d) Participar en intercambios bilaterales periódicos con los Estados interesados sobre los desechos espaciales y las advertencias en materia de colisiones de satélites;

e) Participar activamente en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y el Comité Interinstitucional de Coordinación en Materia de Desechos Espaciales y en la formulación de directrices internacionales para la reducción de desechos espaciales en el marco de los mecanismos multilaterales. China está haciendo esfuerzos incansables para fortalecer su capacidad y sus mecanismos;

f) Firmar más de 100 acuerdos de cooperación y memorandos de entendimiento con más de 30 Estados y participar activamente en la cooperación espacial en el marco del grupo BRICS de las Naciones Unidas (formado por el Brasil, la Federación de Rusia, la India, China y Sudáfrica) y la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico ;

g) Organizar, en numerosas ocasiones y de manera voluntaria, las visitas de funcionarios gubernamentales y expertos aeroespaciales de diversos Estados a bases de lanzamientos espaciales en China.

## Cuba

[Original: español]  
[8 de febrero de 2017]

Cuba apoya la resolución [70/53](#) de la Asamblea General, titulada “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, que promueve la aplicación de medidas, conclusiones y recomendaciones del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, examinado por la Asamblea el 5 de diciembre de 2013.

Las medidas de transparencia y fomento de la confianza tienen un gran valor como contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El fomento de la confianza es un proceso que se desarrolla paso a paso y que exige el consenso de los Estados participantes.

Son pertinentes y necesarios los esfuerzos globales, regionales, subregionales y nacionales para acrecentar transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Resulta necesario fortalecerlas, mejorarlas y ampliarlas, por su valioso aporte en la promoción del entendimiento, la transparencia y la cooperación entre los Estados.

En este sentido, consideramos necesario examinar nuevas medidas de transparencia y fomento de la confianza en la búsqueda de acuerdos multilaterales, en interés de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, mediante las acciones siguientes:

- a) Celebrar una conferencia internacional donde se analice el cumplimiento estricto de los acuerdos existentes sobre el uso pacífico del espacio ultraterrestre;
- b) Revisar el régimen jurídico que regula esta esfera a la luz del desarrollo actual de la tecnología, con el objetivo de hacerlo más eficaz;
- c) Adoptar acuerdos multilaterales para el intercambio de información en relación al uso del espacio ultraterrestre.

Las medidas de fomento de la confianza, por su carácter voluntario, no pueden ser impuestas. No son admisibles al respecto recetas únicas. Su éxito dependerá, en buena medida, del logro de un verdadero consenso entre los Estados que participan en su aplicación.

La adopción de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, que respeten plenamente los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, los principios y acuerdos que rigen las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y que cuenten con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, puede ayudar a evitar los conflictos, contribuir a la creación de un entorno propicio para la cooperación internacional y el intercambio de información que facilite el legítimo derecho de todos los Estados al uso y exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Al mismo tiempo, estas medidas no pueden ser una alternativa a la necesidad de fortalecer el régimen jurídico vigente del espacio ultraterrestre. El régimen

jurídico existente debe ser consolidado y fortalecido para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Es por ello que Cuba apoya la adopción urgente de un tratado para la prevención y prohibición del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Una carrera de armamentos en el espacio implicaría graves peligros para la paz y seguridad internacionales. La militarización de ese medio es inaceptable.

Nuestro país confiere gran importancia al desarrollo de las ciencias espaciales y sus aplicaciones, particularmente en la previsión de desastres (ciclones, inundaciones, penetraciones de mar e incendios forestales) y los estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo, entre otros.

Cuba tiene interés de establecer programas de cooperación, tanto a nivel regional como internacional, en materia de prevención de desastres. En este sentido, la cooperación y el fortalecimiento de la confianza pueden favorecer al incremento de programas conjuntos e intercambio de experiencias.

## **El Salvador**

[Original: español]  
[3 de febrero de 2017]

El Salvador, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, considera pertinente la realización de todas aquellas actividades y acciones que coadyuven a evitar la utilización de armamentos en el espacio ultraterrestre, estando comprometido con la creación de las condiciones que fomenten y fortalezcan la cooperación internacional, relacionada a la explotación y utilización del espacio ultraterrestre con fines únicamente pacíficos, sin violentar la soberanía y legislación de los Estados involucrados. Consecuente con lo anterior, el Estado desarrolla las siguientes acciones:

- a) En cumplimiento de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, periódicamente se elaboran y remiten a las Naciones Unidas informes sobre las acciones que el Estado está desarrollando para contribuir a la prevención de la utilización ilegal de armamentos, incluidos los que puedan ser utilizados en el espacio ultraterrestre;
- b) Como Estado Miembro, coadyuva con sus acciones de transparencia al fomento de la confianza de todas las actividades que se relacionan al mantenimiento de la paz y seguridad internacional;
- c) En territorio salvadoreño, se desarrollan los mecanismos de control para evitar el ingreso o egreso de armamentos que pueden ser lanzados al espacio ultraterrestre, estableciendo controles en las fronteras terrestres, aéreas y marítimas;
- d) Actualmente, El Salvador no cuenta con la capacidad para lanzar objetos al espacio. Sin embargo, se compromete a apoyar y promover la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos únicamente y a desarrollar todas las acciones que permitan implementar las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al buen uso del espacio ultraterrestre;

e) Las medidas de fomento de la confianza implementadas por El Salvador incluyen actividades relativas al buen uso del espacio terrestre, aéreo, marítimo y ultraterrestre, de ser necesario.

Por lo anterior, El Salvador, como Estado Miembro, está de acuerdo en que se realicen todas las actividades que permitan transparentar la utilización del espacio ultraterrestre y que, en las legislaciones nacionales de los países, se puedan incorporar las prácticas necesarias para ello, sin vulnerar su legislación y soberanía.

## **Francia**

[Original: francés]  
[3 de febrero de 2017]

Francia está comprometida con la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, del que fue miembro entre 2010 y 2013. Estas medidas no solo complementan las disposiciones sobre transparencia y fomento de la confianza que figuran en los textos jurídicos internacionales existentes sino que también alimentan un conjunto de principios jurídicamente no vinculantes que permiten alentar un comportamiento responsable en el espacio y, por lo tanto, garantizar el acceso al espacio ultraterrestre y su utilización con fines pacíficos. Francia se adhiere plenamente a la comunicación de la Unión Europea por la que se recuerda que es una importante contribución al mantenimiento de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, como el proyecto de código internacional de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre propuesto por la Unión Europea.

Francia también está comprometida con la aplicación eficaz de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Como se refleja en el texto de la comunicación, Francia aplica estas recomendaciones en sus actividades espaciales. Francia intercambia información activamente sobre su política espacial, en particular en el ámbito de la defensa. Como parte en el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, Francia proporciona la información necesaria y pone a disposición del público un registro nacional de sus objetos en órbita. El hecho de disponer, junto con la Gran Red Adaptada a la Vigilancia Espacial, de un instrumento único en Europa para la vigilancia del espacio, le permite a Francia contribuir eficazmente al intercambio de información en Europa sobre el riesgo de colisiones en el espacio ultraterrestre. A través de su agencia espacial, el Centro Nacional de Estudios Espaciales, Francia se ha especializado en el análisis de los riesgos de colisión en órbita y la formulación de recomendaciones de maniobras de prevención, y actualmente protege a 23 satélites franceses y europeos. Francia también participa en los proyectos de meteorología espacial en Europa y participa en los proyectos de cooperación internacional en la esfera de los desechos espaciales, las misiones espaciales para el desarrollo sostenible y el ámbito académico.

Al igual que la Unión Europea, Francia apoya la continuación de los esfuerzos para establecer principios de comportamiento responsable en todo el espectro de las actividades espaciales, para el fortalecimiento de la cooperación internacional, el

compromiso de no generar desechos, el acceso equitativo al espacio y la transparencia en las actividades espaciales. A ese respecto, Francia acoge con satisfacción los progresos realizados por el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en relación con las directrices sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. Abriga la esperanza de que la prórroga del mandato del Grupo hasta 2018 permita adoptar un conjunto de directrices coherentes y sólidas. Esta iniciativa, como la de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, demuestra el interés por buscar medidas prácticas que contribuyan positivamente al acceso al espacio ultraterrestre y su utilización con fines pacíficos.

## **Jordania**

[Original: inglés]  
[13 de enero de 2017]

Los sistemas y aplicaciones espaciales son vitales para la vida cotidiana y el funcionamiento de cada nación moderna del mundo y sus pueblos; contribuyen a mejorar los conocimientos científicos, la seguridad nacional y los intereses económicos mundiales. Las aplicaciones espaciales mejoran las condiciones de vida sobre el terreno mediante los pronósticos meteorológicos, la vigilancia ambiental, la teleobservación, la navegación por satélite, las telecomunicaciones por satélite y mucho más.

Sin embargo, en la esfera espacial hay una serie de problemas, como la congestión orbital, la conciencia situacional y la prevención de colisiones. El número de satélites y de desechos espaciales está aumentando de manera constante, lo que significa que el entorno espacial circunferente va a ser cada vez más peligroso para los vuelos espaciales tripulados y no tripulados.

Por eso, muchas naciones en todo el mundo están adoptando una variedad de medidas unilaterales, bilaterales y multilaterales de transparencia y fomento de la confianza para hacer frente a esos problemas y fortalecer la sostenibilidad, la estabilidad y la seguridad a largo plazo en el espacio.

La comunidad internacional reconoce cada vez más la importancia y la utilidad de las medidas de transparencia y fomento de la confianza como forma de promover la apertura y reducir las tensiones entre las naciones, en particular en los ámbitos en que puede haber desconfianza o percepciones erróneas. Para superar estos problemas es necesario que se fomente la confianza entre las naciones, lo que solo puede lograrse con buena voluntad, transparencia y apertura, mediante el intercambio de información y de datos y el contacto personal.

Las Naciones Unidas y la comunidad internacional han reconocido las contribuciones de las medidas de transparencia y fomento de la confianza a la paz, la seguridad y la estabilidad. Es bien sabido que esas medidas se han utilizado con éxito en el pasado en foros bilaterales, regionales y multilaterales, por ejemplo, durante la época de la Guerra Fría, y, en ocasiones, han librado al mundo de posibles conflictos armados.

El éxito que las medidas de transparencia y fomento de la confianza han tenido históricamente en otros ámbitos, como las fuerzas estratégicas nucleares y convencionales, indica que también pueden hacer contribuciones importantes a la esfera de las actividades espaciales.

A menudo las actividades en el espacio provocan incertidumbre, sospechas y desconfianza, debido en parte a que con frecuencia las tecnologías y los sistemas utilizados por las organizaciones militares y de inteligencia de las naciones con capacidad espacial son de carácter clasificado.

Las medidas de transparencia y fomento de la confianza relacionadas con el espacio nos permiten hacer frente a esferas críticas tales como los desechos orbitales, la conciencia situacional en el espacio y la prevención de colisiones, y a través de ellas contribuyen a aumentar el conocimiento y la confianza y a alentar la apertura entre las naciones con capacidad espacial.

En la actualidad, hay varias iniciativas en curso para establecer medidas multilaterales de transparencia y fomento de la confianza: la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre y el proyecto de código internacional de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre.

Un código internacional de conducta, de aprobarse, contribuiría a prevenir los accidentes, las percepciones erróneas y la desconfianza en el espacio estableciendo directrices jurídicamente no vinculantes que reducirían los peligros de los sucesos accidentales e intencionales generadores de desechos. Además, alentaría a todas las naciones con capacidad espacial a actuar de manera responsable en un entorno espacial cada vez más congestionado y controvertido. También abordaría el problema de la prevención de las colisiones mediante el aumento de la transparencia de las operaciones en el espacio.

Otras medidas de transparencia y fomento de la confianza podrían ser el diálogo entre las naciones sobre cuestiones de seguridad en el espacio, el intercambio de políticas y presupuestos espaciales, las visitas de expertos y el intercambio de información sobre los peligros de los desechos naturales.

## **Paraguay**

[Original: español]  
[1 de febrero de 2017]

El Gobierno de la República del Paraguay, en relación con las recomendaciones del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, examinado por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2013, ha promulgado la Ley N° 5.740 del 18 de noviembre de 2016, que aprueba el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, adoptado en las ciudades de Londres, Moscú y Washington el 27 de enero de 1967 y que entró en vigor para la República del Paraguay el 22 de diciembre de 2016.

Asimismo, ha establecido los mecanismos nacionales necesarios para examinar y aplicar, en cuanto procedan, las demás medidas de transparencia y fomento de la confianza que se proponen en el referido informe, a través de la creación de la Agencia Espacial del Paraguay, con la promulgación de la Ley N° 5.151 del 26 de marzo de 2014. La Agencia tiene como objetivo general promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y para aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica. La Agencia podrá entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial y aeroespacial. El Gobierno de la República del Paraguay dispuso el nombramiento del primer Presidente de la Agencia el 13 de diciembre de 2016. Si bien el programa nacional de actividades espaciales se encuentra en elaboración, la República del Paraguay impulsa un proyecto de desarrollo de infraestructura satelital nacional.

## **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>11</sup>**

[Original: inglés]  
[13 de febrero de 2017]

El Reino Unido apoya firmemente las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Tuvimos el agrado de contribuir al informe sobre esta cuestión del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre que se publicó en julio de 2013. Desde entonces, hemos participado en una serie de medidas de transparencia y fomento de la confianza, como la publicación de políticas espaciales nacionales revisadas, el aumento de la supervisión interinstitucional de las actividades espaciales y el incremento de la colaboración internacional en materia de actividades espaciales para desarrollar la capacidad normativa y técnica de otras naciones.

## **Estados Unidos de América**

[Original: inglés]  
[10 de febrero de 2017]

Los Estados Unidos se complacen en responder a la solicitud de la Oficina de Asuntos de Desarme de comunicar sus opiniones sobre las cuestiones mencionadas en las resoluciones de la Asamblea General [70/53](#) y [71/42](#) relativas a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Los Estados Unidos presentaron sus opiniones a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ([A/AC.105/1080](#)) y a la Conferencia de Desarme ([CD/2078](#)).

Los Estados Unidos tuvieron el agrado de patrocinar, junto con China y la Federación de Rusia, las resoluciones [70/53](#) y [71/42](#), en que la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que celebraran periódicamente debates en el seno de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme sobre las perspectivas de su aplicación.

---

<sup>11</sup> El texto completo de la respuesta del Reino Unido puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme: [www.un.org/disarmament/es/](http://www.un.org/disarmament/es/).

## V. Respuestas recibidas de otras entidades

### Unión Europea

[Original: inglés]  
[10 de febrero de 2017]

La Unión Europea y sus Estados miembros consideran que la resolución [70/53](#) sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2015, es un instrumento importante para la promoción y el fortalecimiento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

En consonancia con esta resolución, la Unión Europea y sus Estados miembros siguen promoviendo el mantenimiento de un ambiente espacial seguro y el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en condiciones equitativas y aceptables para todos. La Unión Europea reconoce que el espacio ultraterrestre es un bien común mundial que debería utilizarse en beneficio de la humanidad.

La Unión Europea y sus Estados miembros son usuarios cada vez más importantes del espacio ultraterrestre. La Unión Europea ha elaborado dos programas ambiciosos, Galileo y Copernicus, que complementan los programas espaciales nacionales y prestan servicios gratuitos que pueden contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Unión Europea también se beneficia de los programas espaciales de sus Estados miembros y la Agencia Espacial Europea. Además, los agentes espaciales europeos participan cada vez más en la cooperación internacional para ayudar a otros países a movilizar el espacio para su desarrollo sostenible.

Nuestra nueva estrategia espacial para Europa, publicada en octubre de 2016, establece las ambiciones espaciales de Europa y confirma que seguimos siendo un asociado activo y comprometido con el resto del mundo. Sobre la base de los valores y principios consagrados en los tratados de las Naciones Unidas, la Unión Europea trabajará junto con sus Estados miembros y sus asociados a fin de promover y proteger el uso pacífico y sostenible del espacio ultraterrestre por todas las naciones. La nueva estrategia mundial de la Unión Europea de junio de 2016 reafirma este compromiso.

Seguimos convencidos de que las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden contribuir de manera importante a la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. Por eso, hace algunos años la Unión Europea propuso un código internacional de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre, hecho que se observó también en la resolución [70/53](#). Cabe recordar, en este contexto, que los esfuerzos realizados a fin de lograr compromisos políticos, como un código de conducta multilateral para alentar un proceder responsable en el espacio ultraterrestre y su utilización con fines pacíficos, también fueron respaldados por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, que el Secretario General convocó en 2012 de conformidad con la resolución [65/68](#) de la Asamblea General.



Sobre esta base, en junio de 2012 la Unión Europea presentó oficialmente en Viena su propuesta de código internacional de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre y posteriormente celebró tres rondas de consultas de carácter abierto sobre este proyecto de texto (en Kiev en mayo de 2013, en Bangkok en noviembre de 2013 y en Luxemburgo en mayo de 2014), que contaron con una participación y un apoyo internacionales muy amplios. Por consiguiente, en julio de 2015, por iniciativa de la Unión Europea y con la asistencia de la Oficina de Asuntos de Desarme, se convocó una reunión en la Sede de Nueva York titulada “Negociaciones multilaterales relativas al establecimiento de un código internacional de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre”. La reunión fue muy concurrida y contó con la presencia de delegaciones de 109 Estados y 8 organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Lamentamos que no pudieran comenzar las negociaciones después de tantos años de consultas, pero estamos convencidos de que los debates fructíferos y sustantivos de Nueva York, tanto sobre el contenido como sobre el proceso, constituyeron un hito importante y ayudarán a la comunidad internacional a avanzar<sup>12</sup>.

El aumento de la cantidad de actividades humanas en el espacio y la mayor diversidad de operadores espaciales hacen que sea más complicado y más necesario elaborar nuevas normas y reglas que rijan la actividad humana en el espacio. Por lo tanto, la Unión Europea insta a una mayor cooperación internacional que contribuya a establecer normas de comportamiento responsable en el espacio ultraterrestre. La Unión Europea sigue convencida de que un acuerdo jurídicamente no vinculante negociado en el seno de las Naciones Unidas podría ser una forma de lograrlo.

Los principios de conducta responsable definidos mundialmente en toda la gama de actividades espaciales deben contribuir a cumplir los objetivos de largo plazo: intensificar la cooperación internacional en el espacio, obtener compromisos mutuos relativos a evitar los desechos y de no injerencia en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, facilitar el acceso equitativo al espacio ultraterrestre y aumentar la transparencia en la realización de actividades espaciales. La Unión Europea y sus Estados miembros seguirán demostrando su compromiso en esos ámbitos, que son importantes para nuestra seguridad y nuestra prosperidad.

La Unión Europea encomia a los miembros y la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por su excelente labor y los progresos tangibles logrados. En junio de 2016, la Comisión estuvo de acuerdo, en términos generales, en avanzar en el establecimiento de un primer conjunto de directrices y solicitar al Grupo de Trabajo que siguiera examinando el resto de las directrices. Se lograron más avances en la reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo celebrada en septiembre de 2016. La Unión Europea y sus Estados miembros acogen con beneplácito estos acontecimientos positivos y seguirán apoyando plenamente el proceso.

---

<sup>12</sup> El proyecto de código internacional de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre puede encontrarse en: [https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/space\\_code\\_conduct\\_draft\\_vers\\_31-march-2014\\_en.pdf](https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/space_code_conduct_draft_vers_31-march-2014_en.pdf).